

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°125- En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de setiembre de dos mil cuatro, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral los Escs. Emilio Susena y Daniel Ramos, por la Asesoría Letrada, la Dra. Judith González y por la Auditoría Registral, la Esc. Marta Toneguzzo. Se convoca según la temática a considerar, a las Escribanas Elbia Balostro y Ofelicia Lancibidad, respectivamente Directoras de la Sección Inmobiliaria de Montevideo y del Registro de la Propiedad de Canelones. Se pone a consideración el orden del día:

N°33/2004. Denuncia de Irregularidades en la Sección Información de la Sección Inmobiliaria de

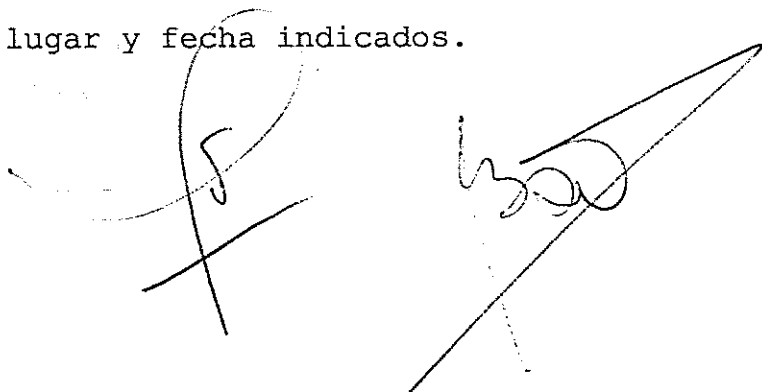
Montevideo.Expte 46/04.-- Se agrega informe del Escribano Darío Castro y comunicación de los Servicios Administrativos del Poder Judicial.- DICTAMEN: La Comisión sugiere que corresponde dar vista a todos los interesados en la inscripción advirtiéndoles de las irregularidades constatadas en la documentación. Se entiende asimismo que el Registro debe establecer una constancia en el asiento, que deberá informarse, donde se indique que según la respectiva comunicación de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, quienes se mencionan como escribanos intervinientes no se encuentran investidos; habiéndose realizado la denuncia penal correspondiente. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

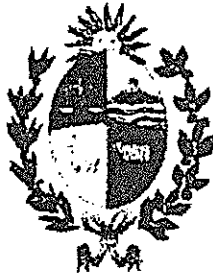
34/2004.- Oposición a la calificación Registral.
Inscripción Provisoria 580 de 30.3.2004 del Registro de
la Propiedad de Soriano. Expediente 110/004. Se agrega
informe de la Escribana María Elena Perera. DICTAMEN:
Se entiende aplicable al caso el Dto del Poder
Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2004. Corresponde el
dictado de un acto administrativo que declare la
prescripción tributaria conforme al régimen previsto en
dicha disposición. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se retira de Sala la Esc. Elbia Balostro, ingresando la
Esc. Rosa Blanca Sosa.

35/2004.- Oposición a la calificación Registral. Esc.
Edison Prieto. Inscripción Provisoria 1653 de
22.07.2004 del Registro de la Propiedad de San José.
Expediente 113/04.- La Comisión Asesora comparte el
informe del Registrador en cuanto a que hay una nulidad
absoluta que surge del propio documento (art. 1676 y
1491 inc.2 del Código Civil) por lo cual deben
mantenerse las observaciones, no haciendo lugar a la
oposición. No se comparte en cambio la opinión del
Registrador en cuanto a la interpretación del art. 1676
del Código Civil, respecto al nombramiento del curador
especial para representar al menor. (art. 458 inc. 1
Código Civil).

No siendo para más, se cierra la presente en el
lugar y fecha indicados.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

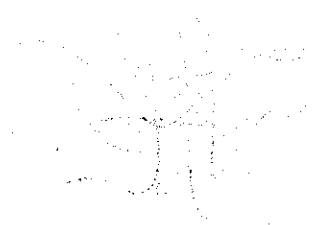
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* Ernesto Jara.

[Handwritten signature]



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT



1

